



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO DE RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS

000320

00100

Conste por el presente Convenio de Responsabilidades Recíprocas que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, con RUC 20312108284, debidamente representada por su Alcalde Dr. ALFREDO ZEGARRA TEJADA, identificado con D.N.I. No. 29276388, con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte LA EMPRESA DE TAXIS "NUEVO EXPRESO TURÍSTICO" NEXTUR, con RUC N° 20498345191, inscrita en la Ficha de Registro 1104631 debidamente representada por su Gerente General Don Anacleto Vilca Choque, identificado con D.N.I. N° 30640107, con dirección domiciliaria en la calle Tumbes 101 - B, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará NEXTUR en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 063-2006/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de Responsabilidades Recíprocas con LA EMPRESA DE TAXIS "NUEVO EXPRESO TURÍSTICO" NEXTUR.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 que en su artículo 81 Del Tránsito, Vialidad y Transporte Público establece dentro de las Funciones específicas de las Municipalidades Distritales establece que estas pueden "otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás...".

LA MUNICIPALIDAD ha emitido la Ordenanza Municipal N° 005-2002-MDJLByR Ordenanza que aprueba el texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero mediante el cual se autoriza otorgar el uso temporal de la Vía Pública en zonas autorizadas como es de paradero de vehículos menores, es decir, Taxis.

NEXTUR, viene laborando en el frontis de la Urbanización Santa Catalina brindado el servicio de taxi para todos los vecinos de dicha zona y el público en general.

TERCERO: DEL OBJETO

El objeto del presente es la celebración de un convenio de Responsabilidades Recíprocas que permite el uso Temporal de la vía pública correspondiente a 06 estacionamientos usando 22.90 metros lineales del parqueo existente en el frontis de la Urbanización Santa Catalina, específicamente frente a la manzana Q - 12 por parte de NEXTUR.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE NEXTUR

Por medio del presente NEXTUR se obliga a:

- 4.1 A realizar el pago de S/. 50.00 nuevos soles mensuales por uso del estacionamiento materia del presente, suma que será abonada de manera adelantada dentro de los 05 primeros días de cada mes en la caja de la Municipalidad.
- 4.2 A entregar copia del recibo a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad dentro del plazo señalado para su control y verificación.
- 4.3 A dar todas las facilidades al personal de la Municipalidad en su labor de control y ordenamiento de la zona y a participar en las acciones de seguridad ciudadana de la Municipalidad e Instituciones competentes.
- 4.4 A pintar y señalizar el paradero que ocupará en la zona designada por la Municipalidad.
- 4.5 A respetar la zona de parqueo asignada, no pudiendo estacionar sus vehículos fuera de dicha área.
- 4.6 A no usufructuar o traspasar los espacios otorgados para estacionamiento por LA MUNICIPALIDAD.
- 4.7 NEXTUR se compromete al mantenimiento y conservación de la zona de estacionamiento de manera permanente debiendo de repintarla cada 3 meses bajo la supervisión y coordinación de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.



000321

00099

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26445

4.8 NEXTUR queda obligado a contratar los servicios de un policía de tránsito que hará respetar su zona de parqueo y la fluidez del tránsito.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por medio del presente LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

5.1 A controlar que la zona asignada no sea utilizada por autos particulares y/o otros taxistas que no pertenezcan al comité.

5.2 A brindar todas las facilidades para el correcto uso de las zonas concesionadas por parte de la Empresa.

SEXTO: DE LA DURACIÓN

El plazo de vigencia del presente convenio será de **UN AÑO**, es decir, **desde su celebración hasta el 28 de junio del 2007**, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes y previa calificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente.

SÉPTIMO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento del pago durante 02 meses consecutivos.

OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas. Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil seis.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD

POR NEXTUR